

INFORME SOBRE SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PECUARIA CAÑADA REAL DEL CONJURO POR PROYECTO DE REFORMA DE TRAMO L.A.M.T. COTA 200 DESDE APOYO A631845 HASTA APOYO A631765 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOTRIL (GRANADA)

Expte OVP 18-25 MOTRIL Ref. Externa G24-299

Vista la documentación presentada con fecha 22/01/2025 y nº de registro 202599900657541 por JUAN ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ en representación de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU en la que se solicita autorización para la ocupación de la vía pecuaria CAÑADA REAL DEL CONJURO, por el "PROYECTO DE REFORMA DE TRAMO L.A.M.T. COTA 200 DESDE APOYO A631845 HASTA APOYO A631765" en el término municipal de Motril (Granada), se comunica lo siguiente:

En la documentación aportada se plantea el presente proyecto de reforma de línea aérea de Media Tensión, a 20 kV. para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona en línea COTA_200, perteneciente a subestación GUALCHOS, con conductor 47AL1/8-ST1A (LA-56), SITA EN PARAJES "MARAUTE" Y "LA CHUCHA", T.M. MOTRIL (GRANADA).

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Motril, fue aprobada por la Orden Ministerial de 07 de febrero de 1968, publicada en el B.O.E. de 19 de febrero de 1968, incluyendo la CAÑADA REAL DEL CONJURO.

Esta vía pecuaria en el tramo concreto de la afección se encuentra sin deslindar. Conforme al proyecto aprobado por la Orden mencionada, la vía pecuaria se describe de la siguiente forma:

"Procedente del término municipal de Lújar penetra en el de Motril por el llamado Cerro de la Monja, tomando como eje de su recorrido la línea divisoria entre Motril y Gualchos hasta llegar al Cerro Conjuro de donde se separa de la línea divisoria que traza y penetra en el término de Motril con su anchura discurriendo entre diversas tierras de cultivo, cruzando la Cañada Real de Gualchos y el camino de Calahonda, se anota a su derecha el paraje llamado Pago de Monante y termina su trazado esta vía pecuaria en el llamado Faro Sagratif. La anchura de esta vía es de 75,22 metros en todo su recorrido de una longitud aproximada de 12 Km y su orientación de E. a S.."

Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN disponibles en este Departamento de Vías Pecuarias, así como los trabajos de identificación realizados sobre dicha vía pecuaria, se ha realizado una estimación de deslinde de la vía pecuaria en la zona,

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TºFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

14/04/2025

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

VERIFICACIÓN

Pk2jmKY8PFE4HENXJCDF7B5XPXLXD4

PÁG. 1/3





que se observa en la siguiente imagen donde se representa el trazado de la línea eléctrica (en rojo) junto con el trazado de la vía pecuaria CAÑADA REAL DEL CONJURO (en verde):



La instalación de la Línea eléctrica aérea según el Proyecto supondría una **OCUPACIÓN** de vía pecuaria. En concreto, se identifica una ocupación de **293,5 metros cuadrados, punto medio en la coordenada UTM: X:458.545 Y:4.061.831**.

La Consejería con competencias en materia de vías pecuarias podrá autorizar la ocupación, excepcionalmente y de forma motivada, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería competente, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	14/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKY8PFE4HENXJCDF7B5XPXLXD4	PÁG. 2/3





autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

Dicha ocupación de vía pecuaria lleva aparejada una tasa, conforme a la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha tasa es proporcional a la superficie ocupada de vía pecuaria.

La **superficie de ocupación** se corresponde con la proyección en superficie de la máxima distancia entre los conductores de la línea. Atendiendo a los datos ofrecidos por el promotor se calcula la siguiente superficie:

$$S \text{ [superficie ocupación]} = L \text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada]} \times D \text{ [distancia máxima entre conductores]}^1$$

VÍA PECUARIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE OCUPADA
CAÑADA REAL DEL CONJURO	MOTRIL	293,5 m ²
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		293,5 m²

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL TITULADO DE GRADO MEDIO

VºBº JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

- 1 Según la documentación aportada:
- Distancia Max Conductores D = 3,25 m

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	14/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKY8PFE4HENXJCDF7B5XPXLXD4	PÁG. 3/3

